

B) Préstamos.

Importe: 6.000.000 ptas.

Plazo: 6 años.

Amortizaciones: Semestrales.

Garantías: 2ª hipoteca y pignoración de existencias, si aquella no cubriera.

Decreto 168/1983, de 10 de Agosto, por el que se aprueban las condiciones de concesión de préstamos por SOPREA, S.A.

En virtud de la aplicación de la Ley 3/83 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promo-

ción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 10 de Agosto de 1983.

DISPONGO:

Ratificar las condiciones de concesión de préstamos por SOPREA, S.A., aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA celebrado el 21 de Julio de 1983 y que se especifican en el anexo 1.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía Industria
y Energía

ANEXO 1

CONDICIONES DE CONCESION DE PRESTAMOS POR SOPREA, S.A.

La concesión de préstamos o créditos por SOPREA, está en parte limitada a un plazo medio y largo por su Ley de Constitución. Por lo tanto, excluye la posibilidad de conceder créditos a cortoplazo; en este campo tiene la posibilidad de la concesión de avales.

Las características de la concesión de créditos o préstamos en cuanto al tipo de interés son similares a las Entidades Oficiales de Crédito.

OPERACIONES DE RECONVERSION

El plazo comprende 1 año de carencia de amortización del principal.

PLAZO	HASTA 5 M	6 a 10 M	11 a 25 M	26 a 50 M	51 a 75 M	MAS DE 75 M
4 años	21,5%	12,75%	13%	13,25%	13,50%	13,75%
5 años	12,75%	13%	13,25%	13,50%	13,75%	14%
6 años	13%	13,25%	13,50%	13,75%	14%	14,25%
7 años	13,25%	13,50%	13,75%	14%	14,25%	14,50%
8 años	13,50%	13,75%	14%	14,25%	14,50%	14,75%

En estos tipos de interés está comprendida la comisión y se consideran ligados al tipo básico del Banco de España que actualmente está en el 8%.

OPERACIONES DE PROMOCION

El plazo comprende 1 año de carencia de amortización del principal

PLAZO	HASTA 5 M	6 a 10 M	11 a 25 M	26 a 50 M	51 a 75 M	MAS DE 75 M
4 años	13%	13,25%	13,50%	13,75%	14%	14,25%
5 años	13,25%	13,50%	13,75%	14%	14,25%	14,50%
6 años	13,50%	13,75%	14%	14,25%	14,50%	14,75%
7 años	13,75%	14%	14,25%	14,50%	14,75%	15%
8 años	14%	14,25%	14,50%	14,75%	15%	15,25%

Estos tipos de interés podrán ser modificados en casos excepcionales para empresas, que por sus características tecnológicas o creadoras de empleo, se crea conveniente su creación o mantenimiento.

Decreto 169/1983, de 10 de Agosto, por el que se aprueban las actuaciones de SOPREA, S.A. que en este se especifican.

En virtud de la aplicación de la Ley 3/83 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de Agosto de 1983.

DISPONGO:

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A. del día 21 de Julio que se relacionan en el anexo 1.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía Industria
y Energía

ANEXO 1

ACTUACIONES DE SOPREA, S.A. APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SU REUNION DEL 10 DE AGOSTO DE 1983

1. Participación de SOPREA en INDUSTRIAS CARNICAS CORDOBESAS, S.A. (ICCOA) en las siguientes condiciones:

Importe: Inicial. 75.000.000 ptas y final mínimo de 50.000.000 ptas.

Recompra: Compromiso suscritos por los restantes accionistas excepto SODIAN. La participación se valorará por el patrimonio neto de la sociedad y será como mínimo la inversión efectivamente desembolsada por SOPREA.

Otras condiones: La participación está condicionada al establecimiento de un programa de desarrollo ganadero provincial.

La participación final de SOPREA, resultará de la que realice el Ayuntamiento de Córdoba, una vez enajene los terrenos del actual matadero municipal.

2. Participación de SOPREA, S.A. en una SOCIEDAD DE VINOS DEL CONDADO y la concesión de un préstamo, en las condiciones que se señalan:

A) Participación.

Importe: 5.100.000 ptas (51 % del capital social).

Recompra: Compromiso suscrito solidariamente por el resto de los socios, a ejecutar en el plazo máximo de 6 años, valorándose las acciones al valor contable siendo como mínimo la inversión efectivamente desembolsada.

B) Préstamos.

Importe: 5.000.000 ptas.

Plazo: 6 años.

Amortizaciones: Anuales, con el primer año de carencia.

Garantía: Aval solidario del resto de los socios.

3. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de M.M. SANTIAGO OROPESA, S.A. en las condiciones que se señalan:

Importe: 22.500.000 ptas (18,64 % del capital social).

Recompra: Compromiso suscrito por D. Santiago Oropesa y su esposa, por un plazo máximo de 4 años o cuando se realicen los inmuebles de la sociedad si se produjera con anterioridad a dicho plazo, valorándose las acciones a valor contable, no inferior de la suscripción.

Otras condiciones: Compromiso de S. OROPESA, S.A. para la venta de los terrenos y edificios de su propiedad.

Participan de SODIAN con 17.500.000 ptas en la ampliación de capital a realizar.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 147/1983, de 22 de Junio, por el que se autoriza a la Consejería a la firma de un convenio de cooperación con el Ayuntamiento de Granada.

Por Real Decreto 1906/1982, de 30 de Julio, se acordó la creación del I.N.E.F. de Granada, en base, entre otras circunstancias, a la idoneidad de las instalaciones existentes, que son las conocidas como «La Cartuja».

El Real Decreto 2080/1983, de 30 de Julio, acuerda la cesión gratuita de dichas instalaciones al Ayuntamiento de Granada por un plazo de treinta años, con destino a la promoción del Deporte en general.

Por otra parte, el Real Decreto 4096/1982, de 29 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Cultura, determina que la gestión del I.N.E.F. corresponde a esta Comunidad Autónoma.

La necesidad evidente de coordinar los intereses municipales del Ayuntamiento de Granada y la inmediata puesta en funcionamiento del I.N.E.F. de Granada, en régimen de adscripción, a efectos académicos a la Universidad de Granada y administrado por la Junta de Andalucía, lleva como conclusión a la idoneidad de la celebración de un convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Granada y la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Cultura, previo conocimiento de la Consejería de Gobernación y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de Junio de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se autoriza al Consejero de Cultura, en nombre de la Junta de Andalucía, para suscribir un convenio de cooperación con el Ayuntamiento de Granada para la gestión de las instalaciones deportivas de «La Cartuja», existentes en dicha capital.

Artículo 2º.- La Consejería de Cultura adoptará las medidas necesarias para dar virtualidad al contenido del convenio que se suscriba.

Artículo 3º.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de Junio de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

DECRETO 148/1983, de 22 de Junio, por el que se autoriza a la Consejería a la firma de un convenio de cooperación con el Consejo Superior de Deportes.

El Real Decreto 4096/1982, de 29 de Diciembre, al transferir funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Cultura, incluye entre aquellas y en el